

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

## PARTE OFICIAL

### Relación que se cita.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

D. Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto 1917.—Primo de Rivera.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región,

Nombres de los reclutas.	Año.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Martín Perea Martínez.	1917							
Mula.								
Murcia.								
Ceza, 54.								
	15 Fro. 1917.							
	52							
	Murcia.							
	1.000							

(«Gaceta» núm. 245 de 2 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección gene-

ral por Real orden de 18 de Agosto del año actual, para anunciar la provisión por concurso de tres plazas de cajistas de los talleres de Tipografía de la Sección de artes gráficas y siete de la misma clase, destinados á la confección del *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, dotadas todas con el jornal de cinco pesetas, y una plaza de marcador con el jornal de cuatro pesetas, convoca á los que deseen ocuparlas y remanan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veinte años el último día hábil de admisión de instancias.
- 3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.
- 4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Tener práctica suficiente de la profesión.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento; la tercera, por medio de certificación facultativa; la cuarta, por medio de la certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y la quinta, por medio de las certificaciones ó documentos que acrediten el mérito de los concursantes.

El Tribunal hará una relación previa de aquellos que aporten mayor número de méritos, sometiendo á una prueba de suficiencia, que habrá de consistir: para los cajistas, en la composición de varios originales de la índole de los que se realizan en este Instituto, y para el marcador, en un ejercicio práctico en blanco, con retirada á tacones y á punturas.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro de la Dirección general dentro del plazo de un mes á contar del día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 4 de Septiembre de 1917.—El Director general interino, Alvarez Sereix.

(«Gaceta» núm. 250 de 7 de Sbre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.813.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de la au-

toridad dependiente de la mía, que precedan á la busca de una niña desaparecida en la ciudad de Arcos, (Cádiz) siendo las señas siguientes se llama Humildad Muñoz Zúñiga de 11 años de edad, hija de Cristóbal Muñoz Castellano y de Josefa Zúñiga Gómez, tiene el pelo castaño, color moreno, ojos pardos, gruesa, regular estatura, con una pequeña cicatriz en la barba; un lunar negro en una de las sienes, cojea algo del pié izquierdo, tiene una cicatriz circular de color más bajo que el de su piel en la parte posterior de la cintura y viste traje negro deteriorado, refajo encarnado con listas que habían perdido el color, botas grandes rotas, calzones de muselina con encajes, enaguas de espumilla sucias, medias negras y delantal oscuro á cuadros. Comunicándome el resultado de las gestiones que se practiquen para participárselo al Sr. Juez de Instrucción de Arcos que así me lo interesa.

Murcia 11 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
 El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.812.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Segunda relación de los Maestros interinos de esta provincia que han obtenido licencia de la Superioridad para tomar parte en las oposiciones que se celebran en esta capital.

#### Maestros.

- D. Marcelo López Monreal.
- José Orts y Ruiz.
- Fulgencio Ruiz Gómez.
- José Milán y Marco.
- Francisco Ruiz Navarro.
- Ricardo Pravia Closa.
- Mariano Soriano Palomo.
- Mariano García de Moya.
- Francisco Blanco Salón.
- Manuel de Andrés.
- Julián García Molin.
- José Robles Gómez.
- Francisco García Consuegra.
- Felipe González Conejero.
- Alfonso Verdú.
- Francisco Navarro Neyra.
- Mariano de Béjar y Navarro.
- Antonio Nicolás Voguera.
- Luis Manzanares Pérez.
- Eduardo Rojas y Rojas.
- Ricardo Sánchez Manzanares.
- Ignacio Gutiérrez Sánchez.
- Ricardo Ortega Merino.
- Blas Muñoz Rodríguez.
- Ricardo Manzano.
- Antonio Griñán.
- Enrique Laborda.

**Maestras.**

D.<sup>a</sup> Encarnación Navaric.  
 Engracia Pinazo.  
 María de la O. Sora.  
 María de la Encarnación Marín y Escudero.  
 Encarnación Pérez Hernández.  
 María de las Mercedes Valles.  
 Casilda Buendía.  
 Mercedes Cayuela Gutiérrez.  
 Amalia Gutiérrez.  
 Encarnación Gómez.  
 Ana María Albertos.  
 María de las Nieves G. Moro.  
 Julia Abellán Abad.  
 Francisca Molina Almagro.  
 María Josefa Martínez.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de las Juntas locales de 1.<sup>a</sup> enseñanza, al de los interesados y demás efectos.

Murcia 10 de Septiembre de 1917.  
 —El Jefe de la Sección, Luis Orts.

**Cuarta sección.**

Número 1.797.

**REQUISITORIA**

Lozano Aguilera Juan, hijo de José y de Amalia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión palero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Diez de Bolnes, para prestar declaración.

Cádiz cinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Juez instructor, Manuel Bastarache.

**Quinta sección.**

Número 1.809.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio**

Con fecha 31 de Agosto último se ha dictado, por el Ministerio de Hacienda, la Real orden siguiente:

1.<sup>o</sup> Los funcionarios cesantes de este Ministerio que figuren en el escalafón del mismo, presentarán, desde el día diez de Septiembre hasta el 15 de Octubre próximo, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, una declaración hecha de su puño y letra, según el adjunto modelo de hoja de revista, á fin de evitar errores que podrían redundar en perjuicio de los interesados. A este efecto, serán remitidos á las Delegaciones de Hacienda, por esa Subsecretaría, inmediatamente, los ejemplares impresos que juzguen necesarios.

2.<sup>o</sup> Las Delegaciones de Hacienda remitirán las hojas de revista que hayan sido suscritas por cesantes residentes en sus respectivas provincias, á la Inspección general, antes del día 20 de Octubre, y el Negociado del Personal dará provisionalmente de baja en sus escalafones á los cesantes que no hayan revistado, publicándose relación de dichas bajas en la «Gaceta de Madrid» antes del 31 de Octubre.

3.<sup>o</sup> Los cesantes comprendidos en la relación de bajas provisionales publicada en la «Gaceta» á que se refiere la disposición anterior que no soliciten de V. I. ser dados de alta, por medio de instancia en que hagan constar cuantos datos comprende el modelo adjunto, an-

tes del 31 de Diciembre próximo, serán baja definitiva en el escalafón al cerrarse el de 1918 en la mencionada fecha.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo antes fijado se personen en esta Intervención de Hacienda á pasar la revista mencionada; debiendo advertir á los mismos, que este acto ha de ser puramente personal y por tanto no podrá delegarse en segunda persona, teniendo cada uno que llenar, de su puño y letra, y suscribir, el impreso que á este efecto se le facilitará.

Los cesantes que tengan su residencia en Cartagena, podrán personarse en la Intervención de aquella Depositaria especial de Hacienda.

Murcia 10 de Septiembre de 1917.  
 —El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.808.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación el importe de su descubierto respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

**Timbre.—Espectáculos.**

1916.—Cieza.

Anselmo Caballero León. . . 4552 40  
 Francisco Valchs Falcón. . . 523 »  
 Gerónimo Salmerón. . . 1127 50

Número 1.637.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**LA UNION**

Francisco Carvajal, 4'15 pesetas.

**PACHECO**

Fabián Saura, 3'80 pesetas.

**MAZARRON**

Luisa Sánchez, 3'25 pesetas.

**VILLAROBLEDO**

Manuel M. Martínez, 2'48 pesetas

**MADRID**

María del Carmen Vicente, 3'09 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Saturnino Salinas, 6'74 pesetas.

**Semestrales.****LA UNION**

Antonio Hernández, 1'92 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Pedro Cayuela, 2'53 pesetas.

**Anuales.****FUENTE-ALAMO**

Antonio García, 0'61 pesetas.

**LOBOSILLO**

Francisco Mendoza, 3'21 pesetas.

**SAN JAVIER**

Juan Briones, 0'81 pesetas.

**MAZARRON**

José Martínez, 1'62 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.040.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALJUCER**

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.

Isabel Alcaraz, 2'50.

Pilar Aroca, 2'34.

Juan Frutos, 2'50.

Rosario Galera, 2'11.

Antonio Galera, 1'17.

José María González, 2'50.

José Moreno, 1'67.

José Martínez, 1'67.

Carmen Olmos, 1'67.

Miguel Serrano, 2'67.

Juan Zamora, 3'33.

**Semestrales.**

Rosario Avilés, 1'67 pesetas.

Martín Egea, 1'67.

Juan González, 2'78.

Miguel Olmos, 2'22.

**ALBERCA**

Francisco Ayuso, 2'34 pesetas.

Mariano Aliaga, 2'78.

Juan Egea, 1'50.

José Guirao, 1'67.

Andrés Rufete, 1'78.

José Sánchez, 1'67.

Pedro Saez, 2'11.

Francisco Torres, 2'50.

Teresa Velasco, 1'67.

Andrés Vera, 1'67.

Andrés Zamora, 1'67.

**Semestrales.**

Francisco Ayuso, 2 pesetas.

Antonio Aliaga, 2'66.

José Conesa, 2'11.

**Anuales.**

Francisco Asensio, 2 pesetas.

Pedro Pardo, 1'70.

**DESCONOCIDOS**

Antonio Moreno, 1'50 pesetas.

Blas Galián, 2'11.

Peligros Hernández, 3'33.

Concepción Jara, 1'67.

Juan José Lechuga, 4'17.

Cándido Méndez, 2'50.

Josefa Nortes, 3'78.

Francisco Nicolás, 2'50.

Ramón Serrano, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.620.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Termino municipal de Murcia.  
—Contribución rústica—Segundo trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**JAVALI NUEVO****Semestrales.**

Antonio Pérez, 1'54 pesetas.  
Antonio González, 1'77.  
Benito Marín, 1'78.  
Francisco Pérez, 1'54.  
Josefa Pérez, 1'54.  
José Alarcón, 2'97.  
José González, 2'14.  
José Marín, 1'90.  
Josefa Hernández, 2'96.  
José González, 1'77.  
Juan de Dios González, 1'54.  
Juan José Abelián, 2'35.  
Pedro Marín, 2'96.  
Salvador Pérez, 1'54.  
Tomás Beltrán, 2'72.  
Viuda de Félix Alburquerque, 1'77.  
Viuda de Antonio Alarcón, 1'54.

**Anuales.**

Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.  
Antonio Pérez, 1'68.  
Antonio Almagro, 1'90.  
Francisco Sánchez, 2'47.  
Francisco Hernández, 1'18.  
Francisco Pérez, 1'68.  
Ginés Hernández, 2'37.  
Herederos de José Marín, 2'37.  
José Hernández, 2'37.  
José Gambín, 2'37.  
José Velázquez, 1'68.  
José García, 1'90.  
José Buendía, 2'37.  
José González, 1'90.  
José Pérez, 1'18.  
Juan Pérez, 1'68.  
Juan Beltrán, 1'90.  
Miguel Gil, 1'67.  
Manuel González, 2'37.  
Pedro Vivancos, 2'85.  
Salvador Pérez, 2'37.

**JAVALI-VIEJO****Anuales.**

Antonio Gil, 2'37 pesetas.  
Herederos de María Ruiz, 1'68.  
Juan Hellín, 1'90.  
Juan Moreno, 2'85.  
Juan Hellín Ortuño, 1'90.  
Juan Hellín Silvestre, 1'90.  
José Pérez, 2'85.  
Juan Serrano, 2'85.  
Nicolás de San Nicolás, 1'90.  
Teresa Sánchez, 2'37.

**LOBOSILLO**

Antonio Conesa, 5'75 pesetas.  
Antonio García, 3'56.  
Andrés Ruiz, 5'28.  
Antonio Vara, 1'78.  
Alfonso Conesa, 3'26.  
Alfonso Nieto, 2'13.  
Antonio Cegarra, 1'90.  
Antonio Martínez, 2'37.  
Bartolomé Ros, 2'97.  
Diego Espinosa, 2'84.  
Fulgencio Roca, 2'19.  
Juan Contreras, 11'38.  
Juan Blaya, 2'55.  
Juan José Blaya, 2'67.  
Juan Nieto, 2'55.  
José Esparza, 3'73.  
Juan Blaya, 9'12.  
José Garres, 11'68.  
Juan Pedreño, 11'08.  
Juan Antonio Urrea, 4'74.  
José Pedreño, 2'19.  
Manuel Giménez, 3'56.  
Manuel Espinosa, 3'26.  
Miguel Conesa, 1'78.  
Mateo Meroño, 16'01.  
Pedro Blaya, 7'70.  
Pedro Conesa, 2'38.  
Pedro C. Otón, 1'96.

**LOS MARTINEZ**

Antonio Vera, 4'15 pesetas.  
Antonio Montero, 3'56.  
Antonio Gómez, 2'37.  
Antonio Rogel, 2'13.  
Eteban Pérez, 5'34.  
Francisco Rosique, 2'79.  
Francisco Montero, 2'07.  
Francisco Molero, 3'26.  
José Fructuoso, 2'61.  
José Peñalver, 2'37.  
Josefa Mereño, 5'92.  
José Ruiz, 3'03.  
Juan Marcós, 2'19.  
José Sánchez, 3'03.  
José Vera, 4'43.  
Josefa Carcelez, 3'26.  
Pedro García, 1'96.  
Pedro Lorente, 12'21.  
Pedro Avillés, 2'97.  
Pedro Rosique, 1'96.  
Pedro Pérez, 11'97.  
Pedro Pedreño Hernández, 3'03.  
Pedro García, 1'94.  
Pedro García Solano, 4'09.  
Pedro Urrea, 1'66.  
Sandalo Vera, 3'62.

**Semestrales.**

Cándido Navarro, 2'61 pesetas.  
Francisco Serrano, 2'79.  
Francisco Sánchez, 2'96.  
Francisco Gil, 2'14.  
Gregorio Sánchez, 2'50.  
José Ros Iniesta, 2'72.  
Josefa Arnaldo, 2'96.  
José Marín, 1'77.  
José Capel, 1'77.  
Luis Marín, 2'50.  
Pedro Navarro, 2'96.  
Pedro Nicolás, 2'14.  
Viuda de Pedro Gómez, 2'96.  
Viuda de Joaquín García, 2'96.  
Viuda de Juan Ferrer, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 4 de Agosto de 1917.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 1.805.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Agosto, por este Ayuntamiento, que forma y somete al mismo el Secretario que suscribó, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.

**Supletoria del día 2.**

Presidencia del Sr. Alcalde Don José García García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios alusivos á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, facultándose al Sr. Alcalde para que nombre escribientes temporeros precisos y con moderada remuneración, que será pagada del capítulo de imprevistos, cuando hayan de ejecutarse los trabajos del nuevo censo electoral, cuyas instrucciones publica dicha «Gaceta», organizando antes Comisiones de su seno la Junta municipal del ramo.

Hacer saber al público y comunicarlo á las Autoridades de que habla el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que el Cobrador de consumos D. Francisco García Sánchez, por sí y los Auxiliares de que se valga, ostenta personalidad y carácter oficial bastante para realizar los valores pendientes de cobro, recogidos mediante liquidaciones al que ha cesado D. Francisco Ballesta Peña, de los años 1916, 1915 y 1914, cuyos recibos han sido entregados al García Sánchez, con respectivos pliegos de cargo.

Poner al cobro el tercer trimestre del reparto vecinal de consumos en el año corriente, señalando los días desde el 14 al 19 inclusive del presente Agosto horas de ocho á trece, en la Casa Consistorial, para el plazo voluntario, y luego el accidental del 27 al 31 también inclusive del mismo Agosto, en las oficinas de la Recaudación confiada á D. Francisco García Sánchez, calle de Murcia 33, previos edictos en el *Boletín Oficial*, partidos rurales y sitios acostumbrados, entregándose los valores al García Sánchez, mediante pliego de cargo.

Que se socorra durante diez y seis días, á razón de 50 céntimos cada uno, á la enferma pobre María Pérez Manzano, domiciliada en el Castillejo.

**Supletoria del día 9.**

Preside el Sr. Alcalde D. José García García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios á este Municipio relativos de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, y que ateniéndose en principio á lo mandado en Real orden de 18 del actual, publicada en la «Gaceta» del 19 y *Boletín* de ayer, sin perjuicio á lo que disponga el Ministerio de la Gobernación, se procure la mayor restricción posible en el uso del papel para conseguir la economía de ese artículo que reclaman las circunstancias, ajustándose á las reglas de tan previsora resolución.

Facultar á la Comisión municipal de policía rural para que señale la línea que haya de seguir el vecino D. José Martínez Cánovas, en las obras de construcción de un muro en su finca, partido de España, contiguo al camino público del Olmillo.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Julio anteproximo, publicándose un ejemplar en el *Boletín Oficial* y el otro sea fijado á la

entrada de la Casa Consistorial, según disponen los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del Real decreto de 15 Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.

La distribución de fondos del presupuesto para Agosto actual, de cuyas dos ediciones una se publique en el *Boletín Oficial* y la otra surta efectos en contabilidad.

Aprobar los libramientos números 67, 68 y 72, girados por la Alcaldía en 1.º y 4 del corriente, pagando las pesetas 20 y 50 respectivamente á los Sres. Bayer y Hermanos de Barcelona, por modelación impresa de contabilidad para estas oficinas, material de escritorio, incluso sellos correos y papel sellado para Secretaría, y por 1.000 guías tritalonarias, estadísticas y relaciones para el Negociado de subsistencias.

Que la Comisión de Hacienda, con arreglo á los artículos 146 al 150 de la ley Orgánica, Real orden de 15 de Febrero de 1893 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, formule sin levantar mano el oportuno proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1918, suprimiendo la plaza de Inspector Jefe de policía, é introduciéndose cuantías económicas reclama la precaria situación del erario.

**Supletoria del día 16.**

Presidencia del Sr. Alcalde D. José García García.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios concernientes á este Municipio de la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, convocando al Sr. Alcalde á la Junta municipal durante el próximo Septiembre para determinar el medio ó medios convenientes para cubrir los encabezamientos de consumos á la Hacienda, más los recargos municipales en 1918.

Declarar, bien incluidos en las listas de pobres de la beneficencia municipal á los vecinos que empiezan en Salvador Benedicto Vicente y terminan con Cayetano López García.

Pagar de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 6.º, artículo 7.º, las 51 pesetas que importan los gastos de reparación del paseo de la rambla y plaza del Mercado.

**Supletoria del día 23.**

Preside el Sr. Alcalde D. José García García.

Leyose el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios á este Municipio relativos de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, y que ateniéndose en principio á lo mandado en Real orden de 18 del actual, publicada en la «Gaceta» del 19 y *Boletín* de ayer, sin perjuicio á lo que disponga el Ministerio de la Gobernación, se procure la mayor restricción posible en el uso del papel para conseguir la economía de ese artículo que reclaman las circunstancias, ajustándose á las reglas de tan previsora resolución.

Que se acredite haber, con arreglo al presupuesto, al guarda del caño y fuente pública Ginés Vivo Gómez, que renunció en 16 del corriente, reemplazándole Andrés Marín interinamente, quien para ello cesó en el de guarda municipal de campo, siendo sustituido este último en 21 del actual por Fernando Gómez Peña, también interinamente, y á Francisco Valverde en

lugar de Juan Gómez Martínez, nombrado hoy aquí por cesar ayer éste, cuyas dotaciones les sean abonadas desde las fechas de cese y nombramiento indicadas.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1918, formado por la Comisión de Hacienda por 67.800 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, nivelado, por consiguiente, exponiéndolo al público en Secretaría durante quince días. El Concejal D. Antonio López formula voto particular en el sentido de que debieran suprimirse por razón de economías, los guardas municipales de campo en dicho presupuesto.

Designar al Sr. Alcalde en unión de los Concejales D. Pedro R. Martínez Cerón, D. Antonio Sanz García y D. Pedro Cánovas Vidal, asociados de cualquiera otra persona que estimen inteligente en la materia, para que vean si puede componerse y que marche el reloj público de la torre parroquial, ó de lo contrario propongan lo conducente á fin de que no se carezca del importante y regulador servicio de horario.

#### Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José García García.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que atañan á este Municipio de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines*, ateniéndose estas oficinas á lo acordado en sesión anterior, respecto á la restricción y economía en el uso del papel á que se refiere circular en aquellos del Sr. Gobernador por virtud de R-al orden de Gobernación.

Aprobar dictamen de la Comisión de policía urbana con señalamiento de línea que ha de seguir el vecino D. Diego Vivancos, en las obras de su casa calle de Gil, cuyo permiso se concede.

Que informe la Comisión de policía rural el escrito del vecino de Murcia Rodrigo Romero Alarcón, solicitando otro permiso para levantar pared de mampostería en su finca, partido de Ramblillas, de este término, contigua al camino público del Praico.

Anunciar á concurso mediante edicto en el *Boletín Oficial*, para proveerla en propiedad por estar servida interinamente la plaza de Veterinario titular de este Municipio, que á su vez será Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, refundidos ambos cargos en un mismo funcionario, con dotación anual de 365 pesetas, participándolo oportunamente á la Junta de gobierno y patronato.

Aprobar los libramientos números 76, 77 y 79 girados por la Alcaldía, pagando dietas al comisionado de la Hacienda D. Manuel García Gabaldón, en expediente para investigar y depurar responsabilidad á causa de los débitos por consumos de 1915-1916 y lo vencido del corriente material de escritorio en Secretaría y reposición de lámparas en el alumbrado público, estimando muy razonados los descargos consignados, que se aceptan después de explicados y facultándose al Sr. Alcalde no obstante á constar ya en aquel expediente, para ampliarlos, sostenerlos y robustecerlos, caso necesario.

Alhama de Murcia 3 de Septiembre de 1917.—José Andreo y Romera.

#### Aprobación.

Alhama de Murcia 6 de Septiembre de 1917.

En la sesión de este día ha sido

aprobado el presente extracto, determinando el Ayuntamiento se publique en el *Boletín Oficial*, según previenen las disposiciones en principio mencionadas, fijándose otro ejemplar á la entrada de la Casa Consistorial.—El Alcalde, José García.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.803.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa, durante el pasado mes de Agosto.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 4.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Corbalán Alvarez y Legaz Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

La distribución de fondos para cubrir atenciones del Municipio, durante el mes actual.

La recaudación obtenida por derechos del Cementerio de esta villa durante el pasado mes de Julio.

La obtenida por el impuesto de Consumos durante el pasado mes de Julio.

La producida sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir el 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual.

La rendida por el Administrador de los arbitrios durante el 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual, establecida sobre ocupación de la vía pública.

La cuenta rendida por D. Francisco Zamora encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales, durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 11.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales García Asensio, Corbalán Alvarez y Montanaro Sanchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas que riden los Sres. Farmaceuticos Longoria, Hummer y Méndez de los medicamentos que durante el mes de Julio han suministrado á pobres enfermos de estos vecinos por orden de la Alcaldía.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 18.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Montanaro Sanchez y Corbalán Alvarez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 25.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Concurren los Sres. Concejales Corbalán Alvarez y Montanaro Sanchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916 tal y como resultan rendidas por el Depositario municipal, así como la de Propiedades y derechos; conforme con el dictamen del Regidor Síndico, y que ambas se pongan de manifiesto acompañadas de los documentos justificantes durante quince días en la Secretaría del Ayunta-

miento á objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Solicitar de la Delegación de Hacienda de la provincia la devolución de mil ciento ochenta pesetas noveta y dos céntimos que por el impuesto sobre los bienes de personas Jurídicas correspondiente al año 1911 ha cobrado á este Ayuntamiento; toda vez que el pago de dicho impuesto se realizó en 22 de Febrero de 1912 según consta en carta de pago número veinte de dicha fecha.

Conceder un plazo de 5 días á los deudores de estos fondos municipales en el presente ejercicio para el ingreso de sus débitos en la Caja municipal, y caso de no realizarlo, se verifique por la vía ejecutiva de apremio.

Solicitar de la Dirección General de Correos y Telégrafos el funcionamiento de la Estación Telegráfica del casco de esta villa como permanente.

Mazarrón 31 de Agosto de 1917.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión de este día ordenándose su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tabllia de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Mazarrón á 1 de Septiembre de 1917.—El Secretario, J. Bonmati.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, A. Méndez

Número 1 811.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nota de los materiales, gastos y jornales ocasionados la semana pasada en las obras por administración para reparar y asear el edificio del Pósito, propiedad de este Municipio, destinado á escuelas Nacionales de niños.

l ts. Cts.

Pagado al carpintero Francisco Cánovas Romero, por recomponer puertas y ventanas, listones ó mamporlanas para la escalera y.	19 »
Idem á Pedro Martínez Romero, por seis capazos, tres carretadas de yeso y 10 ladrillos.	21 50
Idem al carpintero Pedro Sáenz López, por un armario, lejas ó tablas del mismo y un montante para puerta de habitación.	25 »
TOTAL	65 50

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama de Murcia á 6 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José García.

#### Octava sección.

Número 1.807.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Francisco Barrios y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Francisco Narbona Moscoso, en nombre de las Sociedades «General de Industria y Comercio»

y Minera y Metalúrgica de «Peñarroya», se ha presentado escrito ante este Tribunal interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia fecha diez y nueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente instruido sobre arbitrios impuestos á dichas Sociedades por el Ayuntamiento de Cartagena, á cuyo escrito recayó providencia que contiene el siguiente particular.

Y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso para los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Y para su publicación expido y firmo el presente en Murcia á siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco Barrios.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 1.798.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA RODA

Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto y en mérito de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre daños por muerte de dos caballerías que fueron arrolladas por un tren en este término municipal el día 20 de Julio último, se cita á un obrero murciano ó valenciano cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, dueño de dichas caballerías, que se hallaba trabajando con las mismas por cuenta de Juan de Mata Carrilero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días; y á la vez como perjudicado se le instruye de las acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en La Roda á dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Cándido Julián García Rodríguez.—P. S. M., El Oficial de Secretaría judicial, Antonio Moral.

#### Anuncios.

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.-Imp. de Juan Hernández.